



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 15 de octubre de 2020, ha sido publicado el extracto de la **“Convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones sin fin de lucro del municipio de Getafe, que realicen actividades en el ámbito de la salud correspondientes al año 2020”**, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2020, el plazo para presentar solicitudes es el siguiente:

Del 16 de octubre al 13 de noviembre de 2020

Las solicitudes junto con los proyectos y la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR,
SALUD ESCOLAR Y PREV. DE RIESGOS FAMILIARES

JOSE IGNACIO BUGELLA
YUDICE - 50148670E

Firmado digitalmente por JOSE
IGNACIO BUGELLA YUDICE -
50148670E
Fecha: 2020.10.15 10:10:45 +02'00'

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria de subvenciones dirigidas a asociaciones sin fin de lucro del municipio de Getafe, que realicen actividades en el ámbito de la salud en el año 2020.

BDNS (identif.): 527237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b.) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. *Beneficiarios*.—Entidades privadas sin fin de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que además cumplan los requisitos establecidos en la base quinta de la convocatoria.

Segundo. *Objeto*.—Concesión de subvenciones a asociaciones y/o entidades de salud sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos relacionados con la salud. Los proyectos subvencionables son los establecidos en la base tercera de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo de 2013.

Cuarto. *Cuantía*.—El presupuesto destinado a la convocatoria es de 67.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 30 de septiembre de 2020.—La alcaldesa de Getafe, Sara Hernández Barroso.

(03/25.949/20)





GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

Documenti aprobado
por el Pleno de JUNTA
de GOBIERNO del

30 SEP 2020

JUNTA DE LA CIUDAD DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GETAFE QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

La Concejalía de Salud considera de interés social, el promover una convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sociales sin fin de lucro que desarrollen actividades que coadyuven o complementen las actividades municipales que dicha Concejalía lleva a cabo en el ámbito de la salud, siguiendo la línea de apoyo y colaboración que viene desarrollando con las asociaciones de la localidad.

Por ello, y considerando que las subvenciones a asociaciones de salud son decisivas para lograr los objetivos municipales, el Ayuntamiento de Getafe a través del Centro Municipal de Salud, dentro del marco jurídico delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe (BOCM de 13 de mayo de 2013), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, promueve Convocatoria de Subvenciones dirigida a entidades sociales sin ánimo de lucro que realicen actividades de acción social relacionadas con la salud para el ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con arreglo a las siguientes bases:

1ª.- OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, (a partir de ahora y a efectos de esta convocatoria, Ordenanza Municipal de Subvenciones), el Ayuntamiento de Getafe a través del Centro Municipal de Salud, convoca subvenciones correspondientes al año 2020, dirigidas a asociaciones y/o entidades de salud sin ánimo de lucro, para el desarrollo de los siguientes proyectos relacionadas con la salud:

- Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social.
- Proyectos de prevención de enfermedades.
- Proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de los afectados por enfermedades.
- Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo.

2ª.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de SESENTA Y SIETE MIL EUROS (67.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 312.01.480.00 denominada "Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro. Servicios Generales CMS".



3ª.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Sólo se podrá solicitar subvención para un único proyecto y colectivo, aunque dicho proyecto pueda incluir actividades de todos o alguno de los proyectos descritos en la Base 1ª y serán subvencionables los siguientes:

- Proyectos de promoción de la salud y el bienestar social:
 - Actividades y/o talleres de alimentación saludable y actividad física.
 - Actividades y/o talleres de psicohigiene (estabilidad emocional).
 - Actividades y /o talleres de educación sexual.

- Proyectos de prevención de enfermedades:
 - Actividades y/o talleres para prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, cardiovasculares, cáncer, ...)

- Proyectos dirigidos a la rehabilitación y/o actividades paliativas específicas de cada enfermedad, dentro del campo de actuación de cada asociación.

- Proyectos dirigidos al fomento del asociacionismo:
 - Actividades de información, divulgación y sensibilización.

4ª.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido.

A los efectos de la presente convocatoria se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- . Gastos de personal, siempre que los mismos correspondan a retribuciones devengadas por el desarrollo de la actividad.
- . Gastos de servicios profesionales necesarios para la realización de las actividades.
- . Gastos de material fungible necesarios para el desarrollo de la actividad.
- . Gastos de material de protección sanitaria necesarios para la realización del proyecto.
- . Gastos de material de oficina no inventariable.
- . Gastos de propaganda y publicaciones.



30 SEP 2020

LA JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

- . Gastos de seguros de las actividades del proyecto.
- . Gastos de telefonía, conexión a internet y mantenimiento de página web necesarios para el desarrollo del proyecto.
- . Gastos de transporte y alojamiento necesarios para las actividades que requieran salidas del municipio y que tengan relación directa con el proyecto objeto de la subvención.
- . Gastos de asesoría jurídica y de gestión, siempre que estén relacionados con el proyecto subvencionado.
- . Cualquier otro gasto se entenderá subvencionable siempre y cuando, por su naturaleza y acreditada su necesidad, sea así informado favorablemente como gasto directamente relacionado con el proyecto subvencionado por el técnico responsable del servicio gestor, debiendo dicho gasto estar expresamente incluido en el presupuesto del proyecto para el que solicita la subvención.

5ª.- REQUISITOS.

A) REQUISITOS GENERALES

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las entidades privadas, sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que además:

- a) En el momento de apertura del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe, teniendo sus datos actualizados, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Getafe.
- b) Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) No tengan con el Ayuntamiento de Getafe deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, y ello conforme establece el artículo 21 del RLGs. Se considera por tanto, que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto

cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS :

En el ámbito de la salud:

- a) Tener ámbito de actuación municipal y sede o delegación en el municipio de Getafe.
- b) Tener como objetivo principal de su actividad asuntos relacionados con la promoción, prevención y ayuda dentro del ámbito socio-sanitario.

6ª.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION.

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como **ANEXO I** a la presente convocatoria, y podrán ser recogidos junto con el resto de impresos en el Servicio de Atención al Vecino sito en Pl. Constitución, 1 planta baja, en horario de lunes a jueves de 9.00 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:00 horas; hallándose también disponibles en el CMS, sito en Plaza Alcalde Juan de Vergara, s/n, 1ª planta, así como en la página www.getafe.es

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, siendo el **plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.**

B) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a) Solicitud de subvención cumplimentada según modelo **ANEXO I**.
- b) Proyecto para el que se solicita subvención, según modelo **ANEXO II**, que incluya el presupuesto firmado por el representante legal y que deberá describir todas y cada una de las actividades concretas a desarrollar.
- c) Certificado de la Secretaría de la entidad, acreditativo de la representación de la persona firmante de la solicitud, de la composición de la Junta Directiva y de las características sustanciales de la entidad conforme modelo **ANEXO III**. Dichos datos habrán debido ser comunicados convenientemente a los Registros Administrativos correspondientes.



convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificar la concesión de la subvención y aspectos referidos a la cuenta justificativa.

D) INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE

Presentadas y subsanadas, en su caso las solicitudes, el Centro Municipal de Salud solicitará al Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas informe acreditativo de inscripción en el citado Registro.

Así mismo se recabará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe, rechazando aquellas entidades que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de un mes los proyectos presentados.

Evalrados los proyectos, se someterán a la Comisión de Valoración, quien emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada de los mismos, el cual servirá de base para la propuesta de resolución, y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa para que una vez devuelto a la Unidad Administrativa de Salud, pueda ser remitido y elevado a Junta de Gobierno.

E) RESOLUCIÓN.

El órgano competente para acordar la resolución que proceda será la Junta de Gobierno, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, según lo establecido en el artículo 24 de la LPAC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, ubicado en Plz. de la Constitución 1, planta baja, durante el plazo de 20 días hábiles, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El departamento gestor comunicará a las entidades participantes a través del correo electrónico facilitado la fecha de publicación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el Tablón de Anuncios o directamente recurso contencioso administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso administrativa.



30/SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

7ª.- PORCENTAJE O CUANTIA MÁXIMA DE SUBVENCIÓN.

Será subvencionable hasta el 100% del coste del proyecto, sin que en ningún caso la subvención a conceder pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, supere el coste del proyecto presentado.

8ª.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe destinado en la base 2ª de esta convocatoria se distribuirá entre el conjunto de solicitudes seleccionadas. Se atribuirá valor económico a cada punto resultante de las solicitudes; dicho valor se obtendrá dividiendo el presupuesto destinado entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes que superen la puntuación mínima para obtener la condición de beneficiario; el valor así obtenido se multiplicará por el total de puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder, cuantía que nunca podrá superar la cuantía solicitada.

9ª.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.

De conformidad con la Ordenanza Municipal de Subvenciones, se establece la siguiente puntuación para los criterios generales de valoración establecidos en la misma:

A) Criterios generales en relación a la entidad: máximo 10 puntos

1. Representatividad: Número de socios. Dicho criterio, se comprobará de oficio a través del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Getafe: **0,5 puntos** por cada 25 miembros, hasta un máximo de 2 puntos. Las entidades con un número inferior a 25 se puntuarán con **0,5 puntos**.

2. Antigüedad de la entidad o agrupación, atendiendo a la fecha de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, comprobándose igualmente de oficio:

- Las entidades con antigüedad inferior a 5 años se puntuarán con **2 puntos**.

Las entidades con una antigüedad hasta 8 años, se puntuarán con **1,5 puntos**.

- Las entidades con más de 8 años de antigüedad, se puntuarán con **1 punto**.

3. Capacidad económica de la entidad: Se tendrá en cuenta el presupuesto anual de gastos e ingresos firmado por el representante de la entidad o agrupación. A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- Las entidades con presupuesto anual inferior a 10.000,00 €, se puntuarán con **2 puntos**.



- Las entidades con presupuesto anual entre 10.000,01 € y 50.000,00 €, se puntuarán con **1,5 punto**.
- Las entidades con presupuesto anual de más de 50.000,00 €, se puntuarán con **0,5 puntos**.

4. Especialización o experiencia de la entidad en la ejecución del proyecto y conocimiento del colectivo al que se dirige la acción: A los efectos de la presente convocatoria, este criterio se valorará de la siguiente forma:

- **1 Puntos** si la entidad ha recibido del Ayuntamiento de Getafe a través de la concejalía promotora de la presente convocatoria, subvención durante los 3 años inmediatamente anteriores a la misma por proyectos de similares características y hayan sido debidamente justificados .
- **2 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en los dos años inmediatamente anteriores, en iguales términos que en el punto anterior.
- **3 Puntos** si sólo se ha recibido subvención en el año inmediatamente anterior a esta convocatoria, en iguales términos que los dos puntos anteriores.
- **4 Puntos** si no ha recibido subvención de la concejalía promotora en ningún otro año.

B) Criterios generales en relación al proyecto a subvencionar: máximo 90 puntos

1. Calidad técnica y viabilidad del proyecto:

- a) Análisis de necesidades detectadas
- b) Planificación
- c) Temporalidad
- d) Adecuación metodológica
- e) Idoneidad en los procedimientos de evaluación.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Nivel de calidad y viabilidad bajo: **hasta 10 puntos**.
- Nivel de calidad y viabilidad medio: **hasta 20 puntos**.
- Nivel de calidad y viabilidad alto: **hasta 30 puntos**.

2. Eficacia y eficiencia:

- a) Pertinencia de los objetivos del proyecto.



30 SET 2020

COMISIÓN DE VALORACIÓN DE
CONVOCATORIA
Comisión Muñoz Yllera

- b) Recursos económicos y personales asignados y concordancia con los objetivos generales y específicos.
- c) Expectativas de resultados respecto a los objetivos propuestos y necesidades detectadas.

Este criterio se valorará a efectos de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- Grado de eficacia y eficiencia bajo: **hasta 10 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia medio: **hasta 20 puntos.**
- Grado de eficacia y eficiencia alto: **hasta 30 puntos.**

3. Participación comunitaria y número de destinatarios: Medirá cualitativa y cuantitativamente el grado de implicación y participación de la ciudadanía y/o entidades en el proyecto y los destinatarios directos.

Este criterio a efectos de la presente convocatoria se valorará de la siguiente forma:

- Grado de implicación bajo: **hasta 10 puntos.**
- Grado de implicación medio: **hasta 20 puntos.**
- Grado de implicación alto: **hasta 30 puntos**

Será necesario obtener un mínimo de **45 puntos** para poder ser beneficiario de las subvenciones previstas en esta convocatoria y se calcularán mediante prorrateo entre los beneficiarios seleccionados, del importe global máximo destinado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el punto 8ª de la presente convocatoria.

10ª.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Concejal de Deportes, Salud y Consumo.

VOCALES: Serán designados entre el personal no eventual del Centro Municipal de Salud, en número no inferior a tres.

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre los miembros vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, estando presente el titular de la presidencia.



11ª.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido el artº 18.4 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el artículo 24 del RLGS para la presente convocatoria la declaración responsable a que hace referencia el punto B.d) de la Base 6ª de esta convocatoria, sustituirá la presentación de certificaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social, en los siguientes casos:

- Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 €.
- Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

12ª.- PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN

El ámbito temporal de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

13ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del programa, proyecto o actividad para el que se concedió la subvención y una vez aprobada la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Siendo necesario que las entidades se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe. A tales efectos deberán presentar una nueva declaración responsable, salvo que las aportadas con la solicitud para obtener la condición de beneficiario no hubiesen rebasado el plazo de 6 meses desde la fecha de expedición, comprobándose de oficio si se encuentran o no al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe.

En lo referente a la devolución voluntaria y renuncia de la subvención, se actuará conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

14ª.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del RLGS y dado que las subvenciones a conceder al amparo de la presente convocatoria tienen como objeto genérico el fomento de actividades de interés social o de utilidad pública, a favor de intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.



30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Ylarsa

15ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo máximo para justificar las subvenciones obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2.021. Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones la cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá:

1. **Memoria técnica** justificativa de la realización de las actividades subvencionadas, según modelo que figura como **ANEXO V**. Dicha memoria debe contener:
 - Descripción de todas y cada una de las actividades realizadas e incluidas en el proyecto subvencionado.
 - Descripción de los objetivos y resultados obtenidos cuantificables.
 - Calendario de las actividades realizadas.
 - Características de las personas participantes, asistentes o destinatarias.
 - Recursos humanos con los que ha contado para el desarrollo del proyecto de actividades y su relación con la entidad.
 - Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de los fondos percibidos para el desarrollo del proyecto subvencionado (preferiblemente mediante material gráfico o fotográfico). Se podrá justificar este extremo únicamente en relación a actividades realizadas con posterioridad a la concesión.
 - Documentación que acredite la efectiva realización, por parte del beneficiario del proyecto subvencionado (fotos, notas de prensa, actas de reuniones, etc,...).
2. **Memoria económica**
 - La totalidad de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto, así como su importe, incluidos los no subvencionados. Cuando el proyecto haya sido financiado además de con la subvención municipal, con otras subvenciones o recursos, o con fondos propios, si estos son por cuotas de socios, se deberá aportar certificado del Secretario de la entidad, acreditativo del importe ingresado por dicho concepto, Así mismo deberá detallarse el importe, la procedencia y la aplicación de dichos fondos al proyecto subvencionado, quedando facultado el Ayuntamiento para exigir su acreditación documental.
 - Desviaciones acaecidas sobre el presupuesto
 - Detalle de los gastos de personal con contrato laboral.



- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente presentados.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al año 2020 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

No será de aplicación a la presente convocatoria el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

Las facturas han de ser originales y por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

En el caso de justificación de **gasto de personal con relación laboral**, deberá presentarse recibos de nómina y justificante de pago de las mismas, documentos TC1 y TC2, y modelos 111 y 190; pudiendo presentarse copia compulsada de los mismos, en cuyo caso la entidad subvencionada deberá señalar previamente en los originales el porcentaje que imputa a la subvención municipal, especificando además en el TC1 y TC2 el nombre y apellidos del personal que se sufraga con cargo a la subvención municipal. Ésta especificación deberá ir sellada y firmada por la Entidad en los documentos originales.

En el caso de justificación de **gasto de personal en concepto de actividad profesional**, deberá presentarse factura de la cantidad devengada en la que figurará la retención efectuada a cargo del IRPF.

En los dos casos anteriormente indicados, deberá justificarse, asimismo, la retención e ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF, y ello mediante la presentación de los modelos correspondientes sobre ingreso de la retención en Hacienda (mod. 111 y 190)

En el caso de aportar como comprobante de **gasto abono transporte nominativo**, éste se admitirá como justificante únicamente cuando corresponda a gastos de transporte del personal voluntario de la entidad derivados de la ejecución del proyecto, en cuyo caso se adjuntará con el mismo recibo en el que conste los



30 SEPT 2020

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Concejal de Muestr y Voto

datos y firma de la persona perceptora, la cuantía recibida, concepto y finalidad, así como la firma y sello del representante legal de la entidad.

En el caso de aportarse **billetes de metro, tren y autobús** acreditativos de la utilización de transporte público en ciudad, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento.

Para la justificación de los gastos de publicidad y difusión, estos deberán presentarse debidamente desglosados por acciones y se justificarán con las facturas, a las que se acompañará el correspondiente documento justificativo de pago, debiendo justificarse con copia en soporte papel o digital la publicidad realizada, en la que debe constar expresamente la fecha y los medios en los que se publicó. En el supuesto de inserciones en prensa ha de presentarse fotocopia de la misma, en la que quede constancia de la fecha de su publicación. Esta información ha de integrarse en la memoria de actuaciones realizadas con la subvención concedida. En relación a este punto, se podrá justificar tal extremo únicamente en relación a actividades realizadas con posterioridad a la concesión.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00 € cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque así como justificante bancario de haber sido pagado.

Si el proyecto subvencionado, ha sido financiado con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones públicas, tal y como se recoge en el art. 30.2 de la Ordenanza General, deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos de las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad, o cualquier otro documento acreditativo.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados sus requisitos y su adecuación al objeto o finalidad de la convocatoria, junto con el resto de documentación, serán objeto de fiscalización previa a la aprobación de la cuenta



justificativa, y de ser favorable serán estampillados mediante un sello indicando “gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe “

Presentada la justificación en plazo, si el órgano instructor del expediente apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Presentada, y subsanada en su caso, la documentación correspondiente a la justificación, se realizarán las actuaciones de comprobación y adecuación de la documentación presentada al proyecto subvencionado y se emitirá el correspondiente informe en el plazo máximo de 15 días.

Realizado lo anterior, remitirá la documentación relativa a la justificación de la subvención de cada una de las entidades subvencionadas a la Intervención Municipal para informe. Una vez emitido por el órgano interventor informe, por la Delegación de Salud se elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

6ª OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto, tanto genérico como específico, para el que se concede la subvención, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y asegurar el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar los proyectos y programas subvencionables.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien, en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Disponer adecuadamente de los libros contables, de socios y actas.
5. Justificar adecuadamente la subvención concedida en el plazo establecido en la base 15ª de la presente convocatoria.
6. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación cuando se realicen las actividades de los programas y proyectos subvencionados bien incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.



30/SEP/2020

LA JEF/A DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concejal/a: *[Firma]*

7. Si el proyecto objeto de la subvención, fuera susceptible de modificación, se deberá dar cuenta al servicio gestor, justificándolo adecuadamente.
8. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

17ª CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario, o en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía por pérdida de derecho al cobro vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

18ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico del Centro Municipal de Salud.

19ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se remitirá a la Base Nacional de Datos de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la LGS. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica ((<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.



20ª.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y al Título V de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

21ª- NORMATIVA APLICABLE.

A la presente convocatoria le será de aplicación sus bases generales recogidas en la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR,
SALUD ESCOLAR Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

**JOSE IGNACIO BUGELLA
YUDICE - 50148670E**

Firmado digitalmente por JOSE
IGNACIO BUGELLA YUDICE -
50148670E
Fecha: 2020.09.29 10:07:08 +02'00'



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

30 SEP 2020
LA JUNTA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GETAFE QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, DURANTE EL AÑO 2020

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:

- Denominación: _____
- Domicilio: _____
- C.P.: _____ Localidad: _____
- Teléfono: _____ CIF: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- Nombre y Apellidos: _____
- N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD:

- Año de constitución: _____ Nº Registro CAM/NACIONAL: _____
- Nº inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Getafe: _____ Nº de personas socias: _____
- Objeto de la Entidad: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

- Titular Destinatario/a: _____
- Domicilio: _____
- Localidad: _____ C.P.: _____
- Correo electrónico: _____

CUANTIA TOTAL DEL PROYECTO PRESENTADO: _____ €

CUANTIA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA: _____ €

Getafe, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

(Poner sello entidad)

Conociendo las Bases de la Convocatoria, me someto a las mismas y acepto las obligaciones que pudieran correspondernos como beneficiarios de la subvención y facilitar la información y documentación que se solicite.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de.

30 SEP 2020

LA JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

José Muñoz Yllera

ANEXO II. DESCRIPCION DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

NOTA: (OBLIGATORIO COMPLETAR TODOS LOS PUNTOS. SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE PODRÁN ACOMPAÑAR CON HOJAS ANEXAS).

Denominación de la convocatoria: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GETAFE QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

1. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:

a) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

b) ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA CONSEGUIRLOS:



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

Denominación de la convocatoria: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES SIN FIN DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE GETAFE QUE REALICEN ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SALUD CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020

Nombre de la entidad: _____

Proyecto a subvencionar: _____

2. METODOLOGÍA A EMPLEAR (Planificación, calendario de actuación, recursos humanos a utilizar señalando el personal voluntario)

a) **COLABORACIONES – IMPLICACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:** (cómo y cuales)



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

Documente aprovat
per acord de JUNTA
DE GOBIERNO de:

Documente aprovat
per acord de JUNTA
DE GOBIERNO de:

30/ SEP 2020

CONSEJO LOCAL DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
D. Concepción Muñoz Yllera

3. PROPUESTAS DE AUTOEVALUACIÓN DE OBJETIVOS PERSEGUIDOS:

* Indicadores de cada objetivo específico

* Método para evaluar resultados (telefónico, encuestas,)



PRESUPUESTO DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCION

| CONCEPTO GASTOS PREVISTOS | IMPORTE | FINANCIACION PREVISTA | IMPORTE |
|--|---------|---|---------|
| Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral)..... |€ | Subv. prevista en la presente convocatoria..... |€ |
| Gastos de material de oficina (no inventariable)..... |€ | Otras subvenciones (especificar organismos) |€ |
| Gastos de propaganda y publicaciones |€ | |€ |
| Gastos de material fungible..... |€ | |€ |
| Gastos de material sanitario |€ | Fondos propios..... |€ |
| Gastos de telefonía, internet y página web |€ | Otras fuentes de financiación (especificar) |€ |
| Gastos de alojamiento |€ | |€ |
| Gastos transporte o desplazamiento..... |€ | |€ |
| Gastos pólizas seguros de las actividades..... |€ | |€ |
| Gastos servicios profesionales |€ | |€ |
| Gastos asesoría jurídica y administración |€ | |€ |
| Otros (describir siempre que por su naturaleza estén relacionados directamente con el proyecto): |€ | |€ |
| |€ | |€ |
| |€ | |€ |
| TOTAL..... |€ | |€ |

Getafe, a _____ de _____ de 20____
Firma

Documento aprobado por acuerdo de JUNTA DE GOBIERNO de:
LA JUNTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

30 SEP 2020



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO III. ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./D^a _____
_____ en calidad de Secretario/a de la entidad _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que D./D^a _____

como (1) _____ ostenta la representación legal de dicha entidad y se encuentra capacitado en razón de (2) _____ para solicitar al Ayuntamiento de Getafe una subvención en la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a asociaciones sin fines de lucro del municipio de Getafe que realicen actividades en el ámbito de la salud y la prevención de drogodependencias para el proyecto _____

SEGUNDO.- Que la Junta Directiva de la citada Entidad está formada por:

| <u>NOMBRE</u> | <u>CARGO</u> | <u>DNI</u> | <u>DOMICILIO</u> |
|---------------|--------------|------------|------------------|
|---------------|--------------|------------|------------------|

Que dichos cargos fueron nombrados mediante acuerdo de fecha _____ figurando inscritos en el registro correspondiente. Que el número de personas socias de la entidad es de _____

En Getafe a ____ de _____ de _____

El Secretario/a de la entidad

(1) Cargo que ocupa en la entidad.

(2) Estatuto, Poder Notarial o Acuerdo de Junta Directiva, etc.



30/SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE.D./D^a _____

en calidad de Presidente/a de la entidad _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con el Ayuntamiento de Getafe.

SEGUNDO.- Que (Marcar con una X la casilla que proceda)

- El proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio.
- El proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

| ENTIDAD | CONCEPTO DE LA SUBVENCION | IMPORTE |
|---------|---------------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

En Getafe a ____ de _____ de _____

El Presidente/a de la entidad



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

ANEXO V. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO

(Este documento no se presentará con la solicitud, sino en el momento de la justificación)

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha: _____

Denominación de la convocatoria: _____

Entidad: _____

Denominación del proyecto: _____

1.- MEMORIA TÉCNICA

I) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

30 SEP 2020

LA JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

1.- MEMORIA TÉCNICA

II) DESCRIPCIÓN DE OBJETIVOS CONSEGUIDOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

III) CALENDARIO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS



30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera



1.- MEMORIA TÉCNICA

IV) CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES, ASISTENTES O DESTINATARIAS

V) RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE SE HA CONTADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES Y SU RELACIÓN CON LA ENTIDAD

VI) JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO. (PREFERIBLEMENTE MEDIANTE MATERIAL GRÁFICO O FOTOGRÁFICO)

30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud

1.- MEMORIA TÉCNICA

VII) OTROS

(Nota: En caso de ser insuficiente el espacio, se incorporarán cuantas páginas sean necesarias. Se podrán incluir fotos, material gráfico, publicidad)



2. MEMORIA ECONÓMICA:

I. ESTADO REPRESENTATIVO DE GASTOS E INGRESOS

| CONCEPTO GASTOS REALIZADOS | IMPORTE | FINANCIACION DEL PROYECTO | IMPORTE |
|---|---------------|--|---------------|
| Gastos de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral)..... |€ | Subvención obtenida en la presente convocatoria..... |€ |
| Gastos de material de oficina (no inventariable)..... |€ | Otras subvenciones obtenidas (especificar organismos)..... |€ |
| Gastos de propaganda y publicaciones |€ | |€ |
| Gastos material fungible |€ | |€ |
| Gastos de telefonía y mantenimiento de página web |€ | |€ |
| Gastos de alojamiento |€ | |€ |
| Gastos transporte o desplazamiento..... |€ | Fondos propios (describir)..... |€ |
| Gastos pólizas seguros de las actividades |€ | |€ |
| Servicios profesionales |€ | Otras fuentes de financiación (especificar) |€ |
| Gastos de asesoría jurídica y administración |€ | |€ |
| Otros (describir, siempre que por su naturaleza estén relacionados directamente con el proyecto): |€ | |€ |
| TOTAL..... |€ | TOTAL..... |€ |

II. DESVIACIONES ACAECIDAS SOBRE EL PRESUPUESTO:



30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera.



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Centro Municipal
de Salud



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de.

30 SEP 2020

LA JEFA DE LA OFICINA DE

Concepción Muñoz Yllera

V. CERTIFICADO DE LA ENTIDAD SOBRE INGRESOS POR CUOTAS DE SOCIOS

D./D^a

En calidad de Secretario/a de la entidad

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la entidad a la que represento cuenta con _____ personas socias.

SEGUNDO.- Que la cuota por socio correspondiente al año 2020, asciende a: _____ €

TERCERO.- Que durante el año 2020 la entidad ha ingresado en concepto de cuotas por socios, la cantidad de _____ €

CUARTO.- Que: (marcar con una X la casilla que proceda)

A fecha 31 de diciembre de 2020, todas las personas socias de la entidad se encuentran al corriente de pago de la cuota por socio.

A fecha 31 de diciembre de 2020, _____ personas socias no se encuentran al corriente de pago de la cuota de socio, siendo el importe total pendiente de pago de _____ €.

En Getafe, a _____ de _____ de _____

El Secretario /a de la entidad

